



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución”

México, D. F., 23 de junio de 2010

OFICIO-CIRCULAR SF- 35/10

ASUNTO: Se convoca a taller para puntualizar los cambios realizados a las Circulares que se indican.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

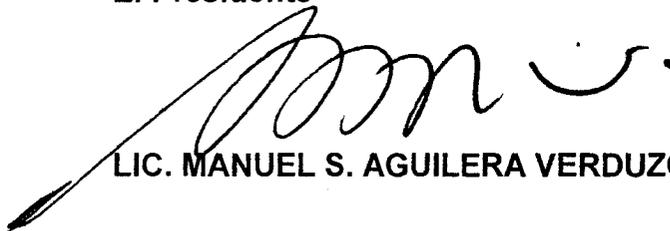
En virtud de que se realizaron modificaciones a la forma y términos en que esas instituciones y sociedades presentan, informan y comprueban ante esta Comisión la propiedad sobre las inversiones afectas a las coberturas de reservas técnicas y capital mínimo de garantía o requerimiento mínimo de capital base de operaciones, se convoca a esas instituciones y sociedades al taller que se llevará a cabo los días 28 y 29 de junio de 2010 en el auditorio de esta Comisión, ubicado en Av. Insurgentes Sur 1971 Torre 1 Sur, 2° Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., para puntualizar los cambios realizados en las Circulares S-11.1, S-20.7, F-7.1.2 y F-13.4 vigentes, de acuerdo al siguiente calendario:

	Día y Hora
Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros de la 0001 a la 0047	Lunes 28 de junio 10:00 a 11:30 hrs.
Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros de la 0048 a la 0092	Lunes 28 de junio 16:00 a 17:30 hrs.
Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros de la 0093 en adelante y todas las instituciones de seguros de pensiones	Martes 29 de junio 10:00 a 11:30 hrs.
Todas las instituciones de fianzas y de seguros de salud	Martes 29 de junio 11:30 a 13:00 hrs.

Asimismo, se les comunica que al citado taller podrán asistir un máximo de dos personas por institución o sociedad, siendo necesaria la presencia del responsable del envío de la información del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

